DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODICICACION No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 733-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GRUPO BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la prórroga No. 2, al Contrato de obra **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, las partes, suscribieron el Contrato **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538),** cuyo objeto es: "***REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA CENTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.",*** **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de obra **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538),** se fijó inicialmente por el término de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución**. 3.-** Que el valor del contrato **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538),** se pactó inicialmente por la suma de: **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6.152.657.876,00) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en le trancón***". 4.-** Que con fecha primero (01) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538). 5.-** Que, el dieciséis (16) de diciembre de 2026 se suscribió el modificatorio No. 1 del contrato de obra **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538)**, por medio del cual, se modificó el numeral 7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS del proceso de licitación No. FDLBOSA_LIC 003-2024. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó la modificación al numeral 7 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES" del documento Anexo No. 1 del Contrato de Obra No. **733-2024 CTO-OBRA (119538)** documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que, mediante formato de Solicitud de Modificación Contractual No. 3 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, suscrito por la interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA** y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **733-2024 CTO-OBRA (119538)**, por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días calendario, contados a partir del día primero (01) de junio de 2026, hasta el día diecisiete (17) de julio de 2026. **8.-** Que el contratista CONSORCIO GRUPO BOSA - BOSA 2024, mediante oficio No. CUNSGRUP-BOS-733-2024-432C de fecha tres (03) de julio de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó prorrogar el Contrato de Obra No. **733-2024 CTO-OBRA (119538)**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto pactado**. 9.-** Que, mediante formato de Modificación Contractual No.4, de fecha quince (15) de julio de 2026, suscrito por la interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA** y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, se solicitó la prórroga del Contrato de Obra **No. 733-2024 CTO-OBRA (119538)** el cual hace parte integral del presente documento, e indicó frente a la conveniencia y justificación de la modificación, entre otras cosas que:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODICICACION No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 733-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GRUPO BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

(…) A la fecha, el contratista únicamente ha facturado el 13.6901% del valor total del contrato $842.306.623 a través de 5 actas parciales de obra. Conforme a la Cláusula 8 (Forma de Pago), el Fondo cancelará en pagos parciales mensuales por avance aprobado hasta el 90%, reservando el 10% restante para la liquidación.

Dado que el presupuesto es suficiente para los 15 segmentos, la prórroga No. 2 no implica adición de recursos públicos, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas. En este sentido, la prórroga No. 2 solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos, sino exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contratado.

Desde la perspectiva económica y financiera, la ampliación del plazo contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución, culminación, verificación, medición, reconocimiento y cierre de las actividades desarrolladas en los diferentes segmentos viales, asegurando con ello la correcta inversión de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la gestión y el gasto público.

Adicionalmente, desde el componente financiero del contrato, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales vigentes, los trámites de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, aprobación por parte de la interventoría y posterior reconocimiento económico de las actividades efectivamente desarrolladas y culminadas por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, existen actividades ejecutadas que se encuentran pendientes de surtir los procesos contractuales correspondientes para su trámite de cobro.

En consecuencia, la prórroga solicitada no solo permitirá avanzar en la culminación física de los segmentos viales que están aún en ejecución, sino que resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato del alcance ejecutado por el contratista hasta la nueva fecha de terminación solicitada, asegurando la trazabilidad de los recursos, la debida validación de las cantidades de obra ejecutadas y el reconocimiento oportuno de las mismas, sin generar riesgos financieros, jurídicos ni administrativos para las partes intervinientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del contrato de Obra No. 733 de 2024 por el término de dos (2) meses, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. En el marco de la ejecución contractual, el proceso de formulación, revisión, evaluación técnica, atención de observaciones, ajuste y validación de los diseños de estructura de pavimento ha requerido un tiempo superior al inicialmente previsto, debido a la necesidad de lograr la consolidación de una solución técnica que cumpla integralmente con los criterios normativos, las especificaciones contractuales y los requisitos de validación exigidos para su aprobación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODICICACION No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 733-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GRUPO BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Durante este proceso se presentaron múltiples ciclos de retroalimentación entre el contratista y la interventoría, en los cuales fue necesario realizar revisiones sucesivas, complementaciones documentales, aclaraciones técnicas y ajustes a los productos entregados, circunstancias que incidieron directamente en la oportunidad para alcanzar la aprobación definitiva de los diseños. Adicionalmente, se evidenciaron tiempos superiores a los inicialmente estimados tanto en la atención de los requerimientos técnicos por parte del contratista como en la emisión de observaciones y conceptos por parte de la interventoría, situación que

prolongó el proceso de validación técnica sin que fuera posible concluir oportunamente esta etapa. En consecuencia, la aprobación definitiva de los diseños, requisito indispensable para el desarrollo de las actividades constructivas asociadas, elaboración de presupuestos de los segmentos viales priorizados con sus respectivas programaciones, se vio diferida respecto de la programación inicial, generando una afectación sobre la ruta crítica del proyecto y haciendo necesario ampliar el plazo contractual, con el fin de garantizar la culminación de las actividades bajo condiciones de calidad, seguridad, cumplimiento normativo y adecuada gestión técnica del contrato.

En este contexto, concordando con la Interventoría, que a sus veces es la encargada de realizar la supervisión directa del contrato de obra, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la culminación de las actividades pendientes de ejecución, de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales establecidos, de las actividades de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, validación y aprobación por parte de la interventoría, así como el correspondiente reconocimiento económico y trámite de pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.

Esta modificación se activa para adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría. Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CONSGRUP-BOS-733-2024-432-C del 03 de julio de 2026, sustentada en los siguientes argumentos:

"(…) Con fundamento en los análisis técnicos, cronológicos y de gestión de riesgos, y tras contrastar que la no aprobación de la prórroga dejaría frentes abiertos en Bosa Centro, zanjas profundas sin confinamiento e infraestructura semafórica y de servicios públicos colapsada, configurando un detrimento social y patrimonial alto, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y DE NO OBJECIÓN para la suscripción de la Prórroga No. 2 por un término de dos (2) meses (comprendido entre el 18 de julio de 2026 y el 17 de septiembre de 2026).

Esta extensión se avala bajo el principio de corresponsabilidad y colaboración armónica (Cláusula 9), condicionando el éxito del contrato a que el Consorcio Grupo Bosa incremente de inmediato la productividad y meta física semanal en los frentes

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODICICACION No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 733-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GRUPO BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

liberados y para ello presente un plan de contingencia, una vez se suscriba la prórroga, que demuestre que se mitigará el atraso y cumplirá con el plazo ampliado hasta el 17 de septiembre de 2026."

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

11.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas. **12.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **dos (02) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el día dieciocho (18) de julio de 2026 hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2026, inclusive. **12.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **13.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR - - El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 733-2024 CTO-OBRA (119538), por el término de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día dieciocho (18) de julio de 2026, hasta el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - LA CLÁSULA CUARTA. – PLAZO del contrato de Obra No. **733-2024 CTO-OBRA (119538)** el cual quedará de la siguiente manera

*"**CLÁUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **trece (13) meses y diecisiete (17) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODICICACION No. 4, AL CONTRATO DE OBRA No. 733-2024 CTO-OBRA (119538) SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO GRUPO BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan Sebastian Sanabria Parra– Profesional de Contratación - FDLBOSA

Revisó: Vilma Jiménez– Abogada de Contratación – FDLBOSA